



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., siete (07) de septiembre dos mil veinte (2.020)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	FELIPE BERMUDEZ GOMEZ
DEMANDADO	IVAN LIBARDO RESTREPO LOPEZ Y OTRO
RADICADO	05440 31 03 001 2014 00442 00
ASUNTO	FIJA FECHA DE AUDIENCIA
AUTO	INTERLOCUTORIO

Se incorpora al expediente la constancia de radiodifusión del edicto obrante a folios 281.

De otro lado, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de 3 de febrero de 2020, se fija como fecha para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento para el día **17 de junio de 2021 a las 9:30 a.m.**; en la cual se escucharán alegatos de conclusión y se dictará sentencia que desate este litigio.

Debe señalarse que además de la congestión ordinaria del despacho, en razón a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura dada la pandemia suscitada por el virus Covid-19 (entre el 16 de marzo y el 1 de julio de la presente anualidad) se han reprogramado todas las audiencias que habrían de realizarse en tal interregno. Ambas circunstancias explican que no se fije de una manera más próxima la audiencia en el presente asunto.

Esta audiencia, tal como lo expone el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se realizarán de manera virtual, esto es, haciéndose uso de los medios tecnológicos

En este punto, resulta oportuno recordar el deber que tienen los sujetos procesales de asistir a las audiencias programadas por el Despacho usando las tecnologías de la información (Artículo 3 Decreto 806 de 2020).

En ese orden, de acuerdo a lo reglado en el artículo 7 *eluden*, el Juzgado, días previos a la realización de la audiencia, se comunicará directamente con las partes y el perito a fin de informarles la herramienta tecnología que se va a utilizar para llevar a cabo la citada diligencia.

NOTIFÍQUESE

DS

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56bf8513e2bfb8980fcc441f794f012eb04dd7b3255c935c090d6ab826455a82

Documento generado en 08/09/2020 02:47:37 p.m.